



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE DICIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,453

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-121-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo número PCM 121-2020	A. 1 - 7
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 140-2020	A. 8 - 14
<b>ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS ADUANAS</b> Certificación ADUANAS-SGN-175-2020, ACUERDO ADUANAS-GNGTH-01-2020 ADUANAS-SGN-176-2020, ACUERDO ADUANAS-GNGTH-02-2020	A. 15-17
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA</b> Acuerdo SEN-028-2020	A. 18
<b>INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS INHGEOMIN</b> Acuerdo INHGEOMIN No. 22/11/2020	A. 19-24

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 14 numerales 1) y 4) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir, dentro de la Administración Centralizada, las normas requeridas para: Determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del 2020, Edición No. 35,257, se creó el Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública, reformado mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-076-2020 y PCM-111-2020.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11 y 45, 246, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 4, 7, 9, 10, 11, 14, numeral 1) y 4), 17, 18, 19, 20, 22, numerales 3) y 12), 25, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración

Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 1, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decretos Ejecutivos Números: PCM-044-2020, PCM-076-2020 y PCM-111-2020.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del 2020, Edición No. 35,257, reformado mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-076-2020 y PCM-111-2020, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1.-** Créase el **Despacho de Cumplimiento de Asuntos y Prioridades**

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Presidenciales**, dependiente de la Presidencia de la República. Su titular será nombrado por el Presidente de la República, a quien debe dar cuenta directa del cumplimiento de su gestión y sus funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:

1. Dirección Presidencial de Agenda y Cumplimiento de Prioridades Presidenciales; y,
2. Dirección Presidencial de Asuntos y Eventos Presidenciales”.

**ARTÍCULO 2.- Reformar el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del 2020, Edición No. 35,257, reformado por el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020, el cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. La Presidencia de la República debe realizar una reprogramación del Presupuesto aprobado en el Ejercicio Fiscal 2020, así como los subsiguientes ejercicios fiscales, recursos que serán asignados para el funcionamiento de este Despacho.

El Despacho de Cumplimiento de Asuntos y Prioridades Presidenciales en caso de requerir fondos adicionales deberá a través de la Presidencia de la República, presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el presupuesto requerido, con el plan de actividades, objetivos medibles y de impacto en la modernización y reforma del Estado y que a su vez conlleven al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. Por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas queda facultada asignar recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal que corresponda”.

**ARTÍCULO 3. La Dirección Presidencial de Agenda y Cumplimiento de Prioridades Presidenciales** tiene las atribuciones siguientes:

- a) Manejar de la Agenda Presidencial y brindar el seguimiento a las estrategias, metas, objetivos, planes de acción de ese órgano del Estado;
- b) Dar seguimiento a la aplicación, estrategias, metas, objetivos, cumplimiento, monitoreo, evaluación y planes de acción de ese órgano del Estado;

- c) Brindar recomendaciones para el desarrollo y cumplimiento de las referidas estrategias y metas de la Presidencia de la República;
- d) Efectuar reuniones con los distintos órganos y entes de la Administración Pública;
- e) Apoyar al Despacho de Comunicación y Estrategia en las políticas y actividades relativas a las comunicaciones;
- f) Realizar y presentar informe sobre su gestión al Presidente de la República; y,
- g) Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4.- La Dirección Presidencial de Asuntos y Eventos Presidenciales** tiene las atribuciones siguientes:

- a) Encargada del manejo del protocolo de Casa Presidencial;
- b) Encargada del manejo de la avanzada de Presidencia de la República;

- c) Coordinar el equipo técnico y de tecnología, sonido de la Presidencia de la República;
- d) Encargada de Eventos Especiales, atenciones y lo necesario para la coordinación de reuniones y eventos de Casa Presidencial;
- e) Realizar y presentar informe sobre su gestión a la autoridad del Despacho del cual dependan; y,
- f) Las demás que le sean asignadas por la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO 5.-** El titular del Órgano debe de aprobar el Organigrama y el Reglamento operativo del **Despacho de Cumplimiento de Asuntos y Prioridades Presidenciales.**

Coordinará con la Oficina de Recursos Humanos de Casa Presidencial para la aprobación del Manual de Puestos y Funciones, así como el recurso humano asignado.

De igual forma coordinará con las demás instancias de Casa Presidencial para la reasignación de mobiliario, equipos, materiales y plataformas tecnológicas que se han venido utilizando para el funcionamiento del Despacho de Gestión e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 6.-** Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de agosto del 2020, Edición No. 35,336; el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de noviembre del año 2020.

**ARTÍCULO 7.** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**MARIA ANDREA MATAMOROS**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 140-2020

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 299 de la Constitución de la República de Honduras, “El desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional”.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 145 establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad”.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN HOSPITAL DE EMERGENCIA POLICIAL (FHEP)**, es una organización sin fines de lucro dedicada a la promoción y preservación de la salud de la Comunidad mediante la oferta de asistencia médica, hospitalaria en múltiples especialidades, así como el servicio de atención de emergencias y servicios de ambulancia.

**CONSIDERANDO:** Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que en tanto se construyan las represas de abastecimiento de agua contempladas en el Plan Estratégico de la Municipalidad del Distrito Central, a fin de poder seguir abasteciendo de agua a diferentes zonas del Municipio, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) considera necesaria la adquisición de una flota de treinta y seis (36) vehículos automotores tipo cisterna, contribuyendo así a la distribución del vital líquido para todos sus habitantes, garantizándoles el derecho al acceso al agua.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Concepción, Departamento de Intibucá, en apoyo de sus habitantes, aprobó la adquisición de una ambulancia para poner a disposición y servicio de toda la población para el traslado seguro e inmediato de los pobladores que requieran atención en salud urgente y que no pueda ser brindada de manera local.

**CONSIDERANDO:** Que las autoridades municipales del Municipio de Belén desarrollan una intensa actividad municipal, para el mejoramiento del Municipio, por lo que, tiene a bien comprar un **tractor agrícola con sus accesorios (arado y rastra)**, que contribuirá al desarrollo de sus comunidades y al fortalecimiento del Sector Agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario apoyar iniciativas municipales, para el bien común, el desarrollo municipal y la autonomía local, para dar una respuesta oportuna a necesidades de la población que requieren atención urgente o inmediata por parte de sus autoridades locales.